

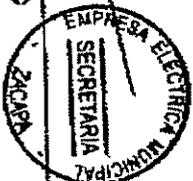


**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
4º avenida 15-70 zona 10, edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Site web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt) e-mail: [cnese@cnega.gob.gt](mailto:cnese@cnega.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Zacapa, siendo las 10 horas con 39 minutos del día 26 de junio de dos mil ocho, en la 12 Avenida 2-03 zona 1 del Departamento de Zacapa NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-120-2008 de fecha veintitrés de junio de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, por medio de cédula de notificación y que entrego a Dori Murga de Guerra quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

(M) Notificado



(N) Notificador



EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL  
ZACAPA

**RECIBIDO**  
26 JUN. 2008

A LAS 10 HRS 39 MINUTOS  
NOMBRE: ADP  
FIRMA: [Signature]



**RESOLUCIÓN CNEE-120-2008**  
**Guatemala, 23 de junio de 2008**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-73-2003, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil tres, publicada en el Diario de Centro América el diecinueve de septiembre del mismo año, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como las condiciones generales de aplicación tarifaria para todos los usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora.

**CONSIDERANDO:**

Que la Distribuidora por medio de oficio, identificado con el número 104-2008, recibido en esta Comisión el trece de junio de dos mil ocho, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios de la División de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT:** el monto a recuperar en el trimestre por la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, es de un millón ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y siete quetzales con noventa y seis centavos (Q1,112,457.96), a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral positivo de un mil novecientos noventa y tres diez milésimas de quetzal por



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

kilovatio hora (0.1993Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil ocho.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

**RESUELVE:**

I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.1 Para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil ocho, para la corrección del precio de energía, de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT<sub>n+1</sub>) equivalente al valor positivo de un mil novecientos noventa y tres diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.1993 Q/kWh).**

I.11 Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.1 de la presente resolución, así:

**Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):**

|                            |        |
|----------------------------|--------|
| Cargo fijo (Q/usuario mes) | 9.6063 |
| Cargo por energía (Q/kWh)  | 1.2786 |

**Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDP):**

|                                                   |         |
|---------------------------------------------------|---------|
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)              | 16.9071 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.8726  |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 78.2196 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 40.1779 |

**Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDFP):**

|                                                   |         |
|---------------------------------------------------|---------|
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)              | 16.9071 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.8726  |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 32.9989 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 40.1779 |

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ing. Carlos Enrique Colón Becerra  
Presidente



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADJUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

**Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):**

|                                                   |         |
|---------------------------------------------------|---------|
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)              | 24.7842 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.8726  |
| Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)   | 90.0758 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 40.1779 |

**Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp):**

|                                                   |         |
|---------------------------------------------------|---------|
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)              | 16.9071 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.7905  |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 45.6780 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 20.5151 |

**Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):**

|                                                   |         |
|---------------------------------------------------|---------|
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)              | 16.9071 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.7905  |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 19.2704 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 20.5151 |

**Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTh):**

|                                                   |         |
|---------------------------------------------------|---------|
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)              | 24.7842 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.7905  |
| Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)   | 54.9598 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 20.5151 |

**Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:**

|                                    |        |
|------------------------------------|--------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.2015 |
|------------------------------------|--------|

Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el voltaje del bulbo de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

Ing. Carlos Enriquez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, y si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE**

---

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

**CNEE**  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
ING. CARLOS EDUARDO COLON BICKFORD  
PRESIDENTE

Ingeniero Ericka Moller Hernández  
Directora

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

